

La visita ad limina de 1861 del obispo cordobés J. Alfonso de Alburquerque

* * *

Por José M. CUENCA TORIBIO

Todo lo que hemos ya sostenido en otras ocasiones reiterando lo expuesto por diversos autores acerca del escaso valor historiográfico de las visitas ad liminas apenas si se puede sostener acerca del documento en cuya sucinta glosa ahora penetramos. En un plano más general y elevado que por el que estas líneas introductorias van a discurrir, cabía preguntarse, a la vista de lo antedicho, si la importancia de tal fuente depende, sobre todo, de su redactor o redactores. Cuando éstos asumen con responsabilidad sus deberes los contenidos de tales escritos cobran siempre innegable utilidad. Por lo demás, es esta la cuestión que sale al paso en la consideración de toda la literatura burocrática a la que los valores convenidos, la inercia y la rutina continuamente le acechan.

Habiéndonos ocupado anteriormente de su figura en obras y artículos, nos parece ocioso insistir en este momento en los caracteres articuladores de la personalidad del que fuera obispo de Córdoba a lo largo de fines del reinado de Isabel II y de todo el ciclo de la Gloriosa (1). Ningún juicio lo definiría acaso mejor que el de estimarle como un arquetipo del prelado de la época, especialmente en sus cualidades positivas. Las funciones y cometidos de pastor y gobernante se conjugaron en él armoniosamente, sin que su marcada preocupación administrativa fuera en detrimento de su solicitud y cuidado por la vida espiritual de su grey. Muy consciente de sus grandes y graves deberes al frente de una diócesis que al igual que otras muchas peninsulares, llevaba al hacerse cargo de ella más de un cuarto de siglo prácticamente acéfala, su pontificado se inauguró con una entrega total a la tarea de convertir en un instrumento eficaz de gobierno las anquilosadas estructuras burocráticas y a la de remover y galvanizar los muchos elementos estan-

(1) CUENCA TORIBIO, J. M., *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, 1970.

cados en el conjunto de la sede cordobesa. Prueba concluyente de la tenacidad del empeño es el presente documento, redactado tres años después de hacerse cargo de ella, al término de una completa visita pastoral de su territorio y tras haber llegado a un conocimiento profundo de sus características y necesidades.

La fecha mencionada nos indica que el texto se redactó en uno de los vértices del reinado isabelino, cuando éste conocía uno de sus períodos de máxima expansión en todos los órdenes. Aunque de manera indirecta la visita acusa tal circunstancia. Son infrecuentes en sus párrafos los negros vaticinios o la melancolía pesimista que llenan el contenido de los escritos de igual familia. El concordato está muy cercano y se confía aún en que su aplicación sea lo más favorable posible a la Iglesia y se desenvuelva sólo con la lentitud inherente a un proceso de tan amplias dimensiones. Se busca la colaboración con el poder civil e incluso no se le regatea el apluso a sus medidas proeclesiásticas. Hay afán de futuro, voluntad de entendimiento, esperanza en la capacidad y energías de las dos potestades. El pragmatismo y la moderación presiden todas las respuestas al rutinario cuestionario de las visitas. La realidad no se enmascara como en otros tantos documentos de idéntica índole a través del convencional ditirambo o la mostrenca lamentación. Los problemas no se ocultan ni se agrandan. El prelado planea una operación de largo alcance y para ello le es necesario partir de un conocimiento lo más exacto posible de la situación sobre la que se van a proyectar sus esfuerzos de gobernante y pastor.

En general, los efectos de la crisis religiosa y clerical de fines del Antiguo Régimen y comienzos del liberalismo son patentes en la sede cordobesa, pero sin alcanzar ese grado de postración que imposibilita la puesta en marcha de un programa restaurador. Así, por ejemplo las células más vivas de la implantación social del catolicismo son susceptibles de adaptarse a los nuevos tiempos, en que las cofradías y asociaciones piadosas volverán a encuadrar gran parte del testimonio religioso del pueblo. El clero no está en su mejor momento; mas tampoco padece una desidia incurable; tiene lacras, pero éstas no paralizan los aspectos fundamentales de su ministerio, que no siempre encuentra el eco laical debido. Y en este punto topamos con una de las perlas historiográficas escrito comentado. Ante la aparatosidad e incluso la vehemencia de las profesiones de fe y de los actos multitudinarios en que se expresa en ocasiones solemnes la religiosidad popular, el metódico y realista espíritu de Albuquerque no podrá menos de desazonarse al ver su escasa o nula relación con una piedad vivida a nivel individual con rigor y fecundidad. No las menciona expresamente, pero por la mente del lector bullen los recuerdos de las procesiones de Villabermeja y Villalegre valerianas—trasunto literario de animados pueblos de la Subbética cordobesa— o de la Semana Santa pontanese. Para el obispo existe un incomprensible desfase entre el nivel de la formación doctrinal y de la práctica sacramental y las coloristas y ruidosas manifestaciones del sentimiento religioso vehiculado por tales canales. La responsabilidad de esta asimetría no se achaca, empero, como cabía esperar, a una carencia o insuficiencia de los métodos cate-

quísticos, sino más bien a una resistencia o apartamiento de ellos de las propias masas populares.

Desconocemos si don Alfonso aprendió la lección que se desprendería de estos hechos o si por el contrario el posible error en la interpretación del fenómeno le llevó a malgastar los esfuerzos desplegados para suprimir tal estado de cosas. El panorama de la diócesis al término de su pontificado (1874) no apoya la hipótesis de que el acierto y el éxito coronasen la atención que indiscutiblemente prestó al fenómeno. Este no era, indudablemente, ni coyuntural ni epidérmico; tampoco singular ni específico de la sede andaluza. Gran parte de toda la cuestión religiosa del XIX gira en torno a él, sin que en mucho tiempo estemos aún en condiciones de aproximarnos a una explicación historiográfica sólida y general.

El silencio que encontramos en la pastoral acerca de los exclaustrados, se compensa con las extensas descripciones consagradas a las monjas y su género de vida. Sobre éste nos proporciona el obispo noticias muy significativas de las que tenemos ya información por los datos aportados en los boletines eclesiásticos, de los que hicimos amplio uso hace quince años en un trabajo más sobrado de ideas que de documentación. Si no relajadas, el estado de las congregaciones religiosas femeninas existentes en la silla de Osio en el momento en que va comenzar el despegue espectacular de su número y actividades, no era el más a propósito para despertar la admiración o cuando menos el respeto. Una generación más tarde la situación sería muy otra, como es bien sabido. El protagonismo del obispo tal vez fuera aquí de alguna relevancia.

Lo fue sin lugar a dudas en el cuidado y atención prestados a su templo catedralicio, que recibió de él un impulso remozador que señala el comienzo de su revalorización artística y, sobre todo, de su renovación pictórica y arquitectónica. Fue a todas luces el tímido y concienzudo prelado murciano un rendido admirador de la mezquita, como probó con hechos y también con escritos. El cabildo que regía con él sus destinos y que en su incomparable coro y en su espacioso edificio cumplía sus obligaciones de culto, sufría por aquel entonces las consecuencias de los cambios y mudanzas operadas por el Concordato. Los dines y directes, los piques protocolarios, las trifulcas y quisquillosidades normales en el desenvolvimiento de este personaje clave en el mundo eclesiástico moderno y contemporáneo español debían obtener por aquellas fechas una de sus máximas expresiones. Prudente y puntualmente recogerá el obispo algunas de las cuestiones litigiosas, trasladándolo a conocimiento de los dicasterios romanos para obtener de ellos la orientación o decisión adecuadas.

Con criterio —excúsenos por una vez— poco estructuralista, acabaremos esta excepta con una referencia al seminario de San Pelagio, institución que un obispo tan celoso como Alburquerque tenía que tener en todo momento muy presente. Así fue en realidad, bien que los párrafos dedicados a un centro cada vez más planificado para los futuros sacerdotes sean quizás los menos interesantes de un informe, que, con lagunas, rutinas y tópicos constituye, no obstante, por el núcleo esencial de su contenido, una fuente de re-

lativa importancia para el estudio de una diócesis como la cordobesa, en un período de trascendencia para sus destinos contemporáneos. Después del largo gobierno de Trevilla, será el de Albuquerque el pontificado clave de la centuria, que tuvo la suerte de tener en fray Ceferino un sucesor lleno de iniciativas y de empuje en su primera experiencia pastoral. Tras el del prelado dominico y hasta los días de otro obispo de la O. P. Fray Albino, la silla de Osio conocería otro largo interregno de abulia y arrinconamiento.

APENDICE DOCUMENTAL

«Visita «Ad Sacra Limina» de Juan Alfonso de Albuquerque, obispo de Córdoba, en España.

A la Sagrada Congregación del Concilio.

Emmos. y Rvdmos. Sres:

El día 25 de septiembre de 1857, por la bondad de S.S.N.S. el Papa Pío IX, fuí puesto al frente de esta diócesis de Córdoba, tomé posesión el 30 de Diciembre del mismo año y el 13 de Enero próximo siguiente me incorporé a ella y asumí las riendas de su gobierno; y por ello, obedeciendo a los mandatos apostólicos, me he preocupado de organizar la Visita «ad Sacra Apostolorum Limina» en el tiempo establecido, mediante un procurador dado que no pude realizarla personalmente, y no estará fuera de lugar el anunciar por anticipado que he recorrido y visitado la diócesis entera, desde la Iglesia Catedral hasta la iglesia parroquial de la aldea más pequeña. A partir de aquí, a tenor de la regla de la Instrucción de la Sagrada Congregación del Concilio, expongo la relación de esta visita en los capítulos siguientes:

Cap. I.

1.- Esta sede episcopal, fundada desde el comienzo de la difusión de la religión católica, en la que se sentó el obispo Osio, privada de obispos bajo la dominación musulmana, tras ser reconquistada la ciudad por el rey Fernando III el Santo, fue restablecida en el año 1236.

2.- Esta diócesis, hasta ahora sufragánea del Arzobispo de Toledo, por el último convenio entre la Santa Sede y la Reina de las Españas pasa a depender de la de Sevilla y sus límites son: la archidiócesis toledana, las diócesis giennense, malagueña y pacence, la archidiócesis sevillana y la iliberitana o granadina y algunos territorios de ninguna diócesis en realidad, pero que a tenor de lo dispuesto en el convenio antedicho deberán unirse a las diócesis vecinas.*

3.- El episcopado cordobés no goza de privilegios o prerrogativas especiales.

4.- En él, además de la cabeza y metrópoli del mismo, hay también otras cinco ciudades, dieciséis villas importantes, en las que residen arciprestes, y otras sesenta y cinco de menor importancia con varias aldeitas y aldeas rurales que se añaden a éstas; y en toda la diócesis habitan de forma estable 37.554 vecinos y 304.743 almas, sin tener en cuenta otros muchos que viven en ella temporal y accidentalmente.

5.- La Iglesia Catedral, en otro tiempo celeberrimo templo de los mahometanos, de una arquitectura hermosísima, impresionante y singular, se encuentra en buen estado material; en ella, desde el convenio ya mencionado, hay cinco dignidades y quince canónigos entre los que se cuentan el penitenciario y el teologal, dieciséis mansionarios o beneficiados, y otros ministros inferiores dedicados todos al servicio del coro.

6.- En esta diócesis y ciudad había una sola iglesia colegiata, la cual, como otras de su mismo género con pocas excepciones, fue suprimida a partir del mencionado convenio, aunque permanece dedicada al culto divino con un solo presbítero y unos pocos ministros inferiores.

7.- Además de la Iglesia Catedral hay en la diócesis 100 iglesias parroquiales; auxiliares de éstas, 5; iglesia colegiata suprimida, 1; iglesias de monasterios suprimidos, tanto de varones como de mujeres, abiertas al culto público, 51; iglesias de colegios y hospitales y oratorios públicos, 252; oratorios privados en casas autorizados por la S. Sede Apostólica, 55; y finalmente iglesias de monasterios de monjas aún existentes, 28; todas ellas han sido reparadas en su estado material, y si alguna de las parroquias o de los monasterios de monjas existentes necesita una reparación, se solicita del Gobierno y éste concede la suma de dinero necesaria del erario público. Todas las iglesias mencionadas están provistas de ajuar sagrado para una decorosa celebración del culto divino, pero unas poseen más rico ajuar que otras. Las parroquiales, a partir del convenio tantas veces citado, también tienen asignadas por el Gobierno unas rentas «pro Fábrica»; de modo semejante las iglesias de los monasterios de monjas para sostener sobriamente su culto. Pero las iglesias restantes, de las que he hecho mención más arriba, se mantienen por la piedad de los fieles, tanto en orden al edificio material cuanto a la celebración del culto en ellas.

8.- En otro tiempo existían en esta diócesis muchos monasterios de varones, de gran utilidad espiritual para los fieles, pero ahora, desde la luctuosa exclaustración general de regulares llevada a cabo en España el año 1835, no queda ninguno de ellos; tampoco había ninguno sometido a la jurisdicción del Ordinario. Por su parte, fueron extinguidos el año antedicho ocho monasterios de monjas, pero quedan actualmente 28, de los que 13 están sujetos a la jurisdicción del Ordinario y 15 a prelados regulares, pero ahora, por delegación de la Sede Apostólica, debido a las especiales circunstancias de los regulares en España, también éstos me están sometidos. Existen además en esta diócesis 9 comunidades o congregaciones de pías mujeres oblatas que viven en Clausura con votos simples, las cuales se dedican en los hospitales al servicio de los enfermos pobres, y otras tantas comunidades del mismo tipo en colegios levantados en diversos lugares para la educación de las jóvenes, principalmente las pobres. Las primeras de estas comunidades son de la Orden Tercera de San Francisco, exceptuando dos que pertenecen a la Orden de las Siervas de la B.M.V., y las otras son de la Orden Tercera de la B.M.V. del Monte Carmelo y todas viven en una observancia bastante laudable y cada una en su actividad específica prestan gran utilidad a los fie-

les de la diócesis. Estas comunidades o congregaciones están sujetas a la jurisdicción del Ordinario, sin ninguna intervención de los Regulares.

9.- Existe en esta ciudad, y cerca de la mansión o palacio del obispo, un Seminario de clérigos a tenor de la norma del Concilio Tridentino, en el que el curso académico pasado hubo 194 clérigos internos y, además de éstos, otros 64 externos, a quienes se impartió una instrucción gratuita. Este Seminario tiene hoy asignados por el Gobierno, desde el frecuentemente citado convenio entre la S. Sede y la Reina de las Españas, unos ingresos anuales de 90.000 monedas de plata (vulgarmente llamadas reales).

10.- Hay muchos hospitales en la diócesis, concretamente 14, y dos colegios de varones y 10 de muchachas, todos los cuales ahora se encuentran sometidos a la autoridad civil en las cosas temporales, exceptuando solamente dos hospitales y dos colegios de muchachas que pertenecen al patronato del Obispo; pero éstas y otros más, privados de sus bienes y propiedades por las leyes actuales, no reciben más ingresos que los asignados por el Gobierno de acuerdo con el valor de esos mismos bienes, aunque todavía no se ha establecido de manera segura lo que el Gobierno deberá pagar en lo sucesivo. Existen en esta diócesis 305 Cofradías pías, pero no perciben otros ingresos que las limosnas que voluntariamente aportan los propios cofrades para el pío y religioso fin de las mismas. Algunas de ellas, no pocas, poseían bienes inmuebles y propiedades que, como los eclesiásticos, debido a las leyes actuales han sido ocupados y vendidos por el Gobierno.

11.- En esta diócesis no existen Montes de Piedad propiamente dichos, sino sólo unos graneros públicos para ayuda de los agricultores pobres, que, de acuerdo con determinadas leyes, son administrados por las autoridades civiles sin intervención alguna del Obispo.

Cap. II.

1.- Cumplí el precepto de residencia y no me ausenté de la diócesis ni un solo día.

2.- He realizado una vez la visita por toda la diócesis que, como ya dije, consta de 87 ciudades y villas con otras aldeitas y aldeas rurales, sobre un territorio de 422 leguas cuadradas.

3.- Desde mi ingreso en la diócesis he conferido las sagradas órdenes en cada sábado de las cuatro témporas, exceptuados los que caen en el mes de septiembre, y en la visita de toda la diócesis he ungido con el sagrado crisma las frentes de 116.328 párvulos y adultos.

4.- Ni he sido convocado a un sínodo provincial ni yo he organizado ninguno diocesano, dado que, desde hace muchos años, las disposiciones del Gobierno Civil presentan cierta dificultad para ello.

5.- He predicado personalmente la palabra de Dios en la Catedral cada año en algunos domingos de Adviento y Cuaresma, y también en todas las parroquias con ocasión de la visita; en otras fiestas y ocasiones la predicación la llevan a cabo los canónigos y otros presbíteros aptos que me ayudan en este ministerio.

6.- En otro tiempo había un depositario del dinero procedente de mul-

tas que se destinaban a lugares píos, pero ahora, desde hace diez años, debido a las leyes civiles, todas las multas han de pagarse en papel sellado, por lo que no se imponen otras multas que algunas en módica cantidad por pequeños delitos o negligencias, y a beneficio de la fábrica de la parroquia respectiva.

7.- La taxa que se observa en mi Cancillería es la que fue establecida por el Gobierno para las Curias civiles además de otra puesta por mí sobre los trámites de contracción de matrimonios, debido a que la existente desde años anteriores adolecía de imperfecciones.

8.- En la medida en que hoy se puede decir esto, nada me obstaculiza para el ejercicio de mi Oficio y jurisdicción en orden a la protección de la libertad e inmunidad de las iglesias, si es que en verdad le queda a la Iglesia algo de libertad e inmunidad.

9.- Aunque no con mis medios, pues no me sobran, pero sí por mi preocupación, hoy se está ampliando bastante y de forma más adecuada el edificio del Seminario para separar a los alumnos pequeños de los mayores, ampliar la biblioteca y dar mejor forma a las aulas y otras oficinas. De igual manera, en los dos hospitales de esta ciudad que pertenecen al patronato del Obispo, uno de hombres y otro de mujeres, construídos para los ancianos y enfermos incurables, he procurado también que se realicen unas ampliaciones, que se están llevando a cabo ahora, para proporcionar a los pobres una residencia más cómoda.

Cap. III.

1.- Tanto los canónigos como los demás obligados al coro en la Iglesia Catedral asisten de forma asidua, de acuerdo con la constitución del Sag. Concilio Tridentino.

2.- Diariamente se canta el oficio divino íntegro y la Misa Conventual y ciertamente ésta

3.- Se aplica por los bienhechores.

4.- El Capítulo posee sus propias Constituciones y otras diferentes para los Beneficiados, que se observan exactamente.

5.- El canónigo Penitenciario ejerce su oficio diligentemente en la Catedral y el Teologal en el Seminario siguiendo las órdenes del Obispo.

6.- Los párrocos de esta diócesis residen continuamente en sus parroquias, y puesto que en esta residencia se habían introducido algunos abusos, dí una orden para suprimirlos.

7.- En todas las parroquias, a tenor de la norma del Ritual Romano, hay cinco libros en los que se inscriben los bautizados, confirmados, casados, el estado de las almas y los difuntos.

8.- No faltan párrocos necesitados de un presbítero coadjutor: algunos fueron concedidos por el Gobierno a solicitud mía, la de otros está aún pendiente y respecto a otros, finalmente, se proveerá en la nueva ordenación y distribución de las parroquias que debe hacerse conforme al mencionado convenio.

9.- Todos los párrocos predicán personalmente la palabra de Dios cada domingo y fiestas mayores en la Misa Conventual y

10.- De igual modo obedeciendo a mi mandato, esos mismos días por la tarde, de acuerdo con su capacidad, enseñan y explican la doctrina de la fe cristiana a niños y adultos, lo que ciertamente es de la máxima utilidad, aunque por negligencia y pereza no asisten muchos que tienen mayor necesidad de esta instrucción.

11.- Los párrocos y todos los que ejercen el cuidado de las almas los domingos y fiestas de precepto aplican la Misa por el pueblo encomendado a su cuidado.

12.- Antes de admitir alguno a la primera tonsura y las cuatro órdenes menores, previo un examen y su aprobación, realiza durante 10 días en el Seminario unos ejercicios espirituales los que van a acceder a las órdenes mayores, por su parte, para recibir cada una de ellas se preparan en el mismo Seminario al menos durante dos meses, ejercitándose en la doctrina y prácticas espirituales. Esta es la norma observada con relación a aquellos que actualmente realizan sus estudios en el Seminario o que cursaron en él al menos hasta el cuarto año de Teología pero todos aquellos que no asistieron a éste y se ausentaron al igual que los que nunca realizaron sus estudios en él, por mandato mío no son recibidos a las órdenes sagradas hasta que, examinados y aprobados en latinidad, residan en el Seminario durante dos años académicos consecutivos para realizar los estudios de teología moral y aprender la disciplina de la vida clerical.

13.- Todos los clérigos usan los trajes clericales y con oportunos remedios y castigos he procurado eliminar los abusos que se habían introducido. Respecto al privilegio del Fuero se observan los cánones del Concilio Tridentino y de la Constitución de Benedicto XIII, de santa memoria.

14.- En todas las parroquias, merced a mi diligencia y repetidas órdenes se celebran semanalmente, excepto en tiempo de Cuaresma, conferencias de teología moral y en la primera semana de cada mes se trata acerca de los Ritos Sagrados; todos los clérigos con órdenes sagradas asisten asiduamente a no ser que se interponga un impedimento legítimo: de estas conferencias se observa un gran provecho en el examen que se celebra mensualmente en la primera feria quinta del mes para impartir las licencias de confesar y celebrar misas a los presbíteros que se presentan para obtenerlas.

15.- Aunque no falten clérigos, pocos en número, manchados por algún vicio, la mayoría viven con bastante regularidad, y estos mismos vicios se someten humildemente a mi corrección.

Cap. IV.

1.- No hay nada que decir en este capítulo, puesto que no existe ningún monasterio de varones en esta diócesis, como ya anteriormente se ha dicho en el epígrafe I, n.º 8.

Cap. V.

1.- Las monjas de los monasterios existentes en esta diócesis, tanto las

que ordinariamente están sometidas a mí como las que lo están sólo por delegación de la Sede Apostólica, observan sus constituciones, en la medida de sus posibilidades tras tantas vicisitudes y la privación de sus rentas.

2.- En estos monasterios se observa la clausura de forma inviolable, y en ellos

3.- No existen abusos de tal gravedad que necesiten remedios extraordinarios para su eliminación.

4.- Generalmente en todos estos monasterios no existe un solo confesor ordinario, sino que cada monja tiene su confesor, pero, no obstante, cuando alguna de ellas o en algún monasterio se solicita uno extraordinario, se les concede. Aunque no se me oculta que esta costumbre es muy inoportuna y está sometida a inconvenientes más graves, no me he atrevido a derogarla, pues por su antigüedad y la vehemente adhesión de las monjas a ella, bastante conocida por mí, pensé que actuaría con mayor prudencia permitiendo continuar con ella que si trataba de erradicarla con todas mis fuerzas.

5.- Los monasterios hoy no poseen otras rentas que las pensiones que se pagan del erario público a las monjas antiguas, es decir, las que existían en el monasterio antes de la ocupación de sus bienes, y otros bienes que se perciben de las dotes de las monjas recientes, dotes que procuré se impusieran con oportuna seguridad para que no les falten los ingresos necesarios para su sustento. Dichas dotes se pagan ya sea en metálico ya mediante una hipoteca legal sobre alguna posesión rural. Dichas rentas, unos y otros, de los monasterios se administran bien y con honradez.

Sobre los números 6, 7 y 8 de este capítulo no hay nada que decir, puesto que hoy en España todos los monasterios de monjas están sometidos a los Obispos, incluso los que lo estaban a los Prelados regulares.

Cap. VI.

1.- Como se dijo antes, en el Cap. I, n.º 9, en el Seminario hay 194 alumnos internos, además de otros 64 externos, quienes ciertamente

2.- Se educan con rectitud en la disciplina eclesiástica y

3.- Realizan estudios de latinidad, Filosofía y Teología dogmática y moral, Sagradas Escrituras, Disciplina Eclesiástica y Derecho Canónico, Sagrados Ritos, administración práctica de los Sacramentos y Oratoria Sagrada, alcanzando gran provecho estas ciencias.

4.- Todos los domingos y días de fiesta prestan sus servicios al coro y altar y algunos también en otras iglesias cuando la necesidad obliga a ello. En la Iglesia del mismo Seminario se canta la Misa solemne en estos mismos días de fiesta y los alumnos teólogos más antiguos predicán el Evangelio con lo que se consigue que los alumnos se ejerciten muy útil en las ceremonias sagradas y en el canto gregoriano y también en la predicación de la palabra divina.

5.- Han sido elegidos dos canónigos con cuyo consejo siempre procuré poner en práctica todo lo necesario para el recto gobierno del Seminario.

6.- Visito el seminario no de vez en cuando sino diariamente para vigi-

lar por la observancia de las constituciones y el recto orden de toda la administración.

7.- Ya se ha dicho más arriba, en el Cap. I, n.º 9, que los ingresos del Seminario asignados por el Gobierno ascienden anualmente a 90.000 reales.

Cap. VII.

1.- En las sacristías de las Iglesias existen unas tablas de cargas de misas y Aniversarios, pero principalmente estas cargas están descritas en el libro que en cada parroquia posee un eclesiástico, presbítero, que recibe el título de «Collector», a quien corresponde vigilar para que se cumplan dichas cargas y anualmente rinde cuentas de su función al Obispo en lo referente a las cargas de Misas que han sobrevenido y las dejadas por testadores en el año, pero de las cargas perpetuas de capellanías y otras obligaciones rinde cuentas en la Sagrada Visita.

2.- Lo mismo cabe decir de las cargas de las Cofradías y otros lugares píos, sometidas de igual modo al «Collector».

3.- Ya más arriba, en el n.º 1, se ha hecho mención de las cuentas que rinde el «Collector».

4.- De los Montes de Piedad ya se dijo en el Cap. I n.º 11 que no tienen ninguna relación con el Obispo.

5.- He visitado los hospitales frecuentemente, y he tomado las medidas pertinentes para su atención espiritual; en los asuntos temporales son administrados por la autoridad civil, como fue expuesto en el Cap. I, n.º 10. Los dos hospitales y los dos colegios que mencioné en el mismo lugar, esto es, los sometidos al patronato del Obispo y por tanto a su absoluta inspección, también en lo concerniente a asuntos materiales, dan cuenta de sus ingresos cada año quienes fueron elegidos por mí para su administración. Los dos hospitales mencionados y uno de los colegios citados también para la educación de niñas pobres están ubicados en esta ciudad y por ello los visito con frecuencia y he procurado diligentemente, en la medida de mis posibilidades, contribuir a su misión.

Cap. VIII.

1.- Acerca de las costumbres del pueblo se observa en esta diócesis una cierta mezcla bastante digna de señalarse. Pues por una parte mis diocesanos se entregan a la piedad y devoción en la celebración de fiestas particulares, novenas y otras prácticas y cuando yo realizaba la sagrada visita en las parroquias de las ciudades, villas y aldeas concurría una enorme multitud para oír la palabra de Dios y daba pruebas de suma reverencia a mi indigna persona; pero por otra parte la lascivia, el concubinato, la embriaguez, la profanación de las fiestas con trabajos serviles son vicios muy generalizados en ellos aunque no obstante, escuchan las correcciones y exhortaciones con docilidad y suavidad de carácter.

2.- Ningún otro abuso se ha introducido ni ha arraigado depravada costumbre, de lo que deba hacerse mención en este capítulo.

Cap. IX.

1.- En esta diócesis hay algunas monjas que abandonaron los Monasterios en años anteriores, antes del convenio entre la S. Sede y la Reina de las Españas, ya frecuentemente alabado, que viven bajo la protección y favor de las leyes civiles que infelizmente les concedieron esta libertad, y aunque he cuidado de avisarles que vuelvan a los claustros casi nada he podido conseguir hasta ahora; por lo cual pido humildemente de la S. Congregación que se digne informarme de cómo debo actuar con estas monjas, verdadera y realmente apóstatas, respecto a la administración de los Sacramentos tanto en la salud como en la enfermedad e «in artículo mortis».

2.- La Santa Sede me concedió por un trienio facultad para la reducción de las cargas de Misas, para los trámites del indulto del Stmo. Benedicto XIII, de absolver de omisiones pretéritas a los verdaderamente pobres, de transferir la obligación de celebración de Misas a otros altares o iglesias o días, dentro de los límites de las mismas diócesis y con una salvedad: que dichas reducciones y traslaciones no durasen más de un trienio. Pero sucede que durante la realización de la S. Visita he tenido conocimiento de que por varias vicisitudes y cambios de los tiempos, por la inversión y confusión de las cosas, especialmente de las eclesiásticas, desde principios de este siglo, pero sobre todo desde el año 1841, existen unas deudas inmensas, que las rentas de capellanías y otras posesiones que estaban cargadas de pías memorias han sido disminuídas en gran manera, y que algunas propiedades y censos se han perdido por completo, que muchos deudores han muerto sin bienes con los que pudieran pagar, en una palabra, todo estaba revuelto y confuso y por tanto para que no se siguiesen muchos, grandes y enormes perjuicios si los deudores se negasen a pagar, concedí las reducciones de Misas sin la adición de que tuviesen vigencia sólo hasta un trienio, y ciertamente en algunos casos, en cargas ya antes retiradas pero debido a la nueva disminución de las rentas observé siempre la regla establecida en esta diócesis desde antiguo en el sentido de que las cargas iguallen la tercera parte de los frutos o rentas. Del mismo modo, en la traslación de cargas de Misas dentro de los límites de la diócesis no impuse la condición de que durase como máximo un trienio, por la misma inconveniencia que preví podría seguirse. En la absolución o condonación de cargas pretéritas tuve ante los ojos la situación de los deudores: muchos no eran pobres, esto es, hasta el punto que padeciesen necesidad, pero al haber crecido mucho la deuda, siendo mediocres sus posibilidades o en algunos casos muy módicas, he perdonado algo, una parte mayor o menor según lo aconsejaban las especiales circunstancias en cada caso. Finalmente en medio del caos de tantas confusiones, lo que, siguiendo las reglas de la prudencia, pareció ocasionar menor perjuicio a las pías obligaciones, esto decreté. Así pues, por tanto, para tranquilizar mi conciencia, ruego humildemente que dichas reducciones, traslaciones y condonaciones sean robustecidas con la confirmación o ratificación, y además que se me conceda una nueva facultad para lo anteriormente mencionado sin limitación en cuanto a las concesiones que deben hacerse y con un plazo de vigencia de un trienio. El estado actual de la situación y de las personas

en España así lo exige y Dios hará que de este modo se cumplan las cargas pías.

3.- De entre todas mis disposiciones durante la Sagrada Visita, se ha llevado a cabo el pago de Misas por pías cargas y obligaciones de capellanías en la mayor cantidad, de tal manera que en la oficina del «Collector» general de la diócesis hay actualmente 21.587 Misas a celebrar cuyo estipendio a razón de cuatro reales, según la tasa sinodal, asciende a un total de 86.348, que sin duda se irá aumentando diariamente con los nuevos pagos que han de hacer los deudores; pero de estas Misas se celebran muy pocas o casi ninguna debido a que por la escasez de presbíteros y la caridad actual de aquello que es necesario para el alimento y lo demás referente al sustento de la vida, los fieles suelen entregar una limosna de mayor cuantía por las Misas que piden se les celebren y que en lengua vulgar se llaman «manuales». Así pues, por tanto, he considerado muy oportuno rogar a VV.EE. que se me conceda la facultad de aumentar la mencionada tasa sinodal a seis reales, para que así puedan celebrarse dichas misas y otras que se paguen en adelante, con la reducción consiguiente por la diversidad de estipendio antes mencionada.

4.- Mientras realizaba la visita a la Iglesia Catedral y sus pías fundaciones tuve conocimiento de que, por las míseras vicisitudes de la Iglesia de las Españas en los años anteriores, el Cabildo, obligado por la necesidad, había gastado las rentas de algunas fundaciones para hacer frente a las obligaciones de otras, principalmente para el mantenimiento del hospital y de la casa de los expósitos cuyo cuidado era de su cometido y las fundaciones pías para su sustento ya no eran suficientes para esta obra pía. Todo esto se expone minuciosamente en el adjunto escrito del Capítulo señalado con el n.º 1, donde para descanso y tranquilidad de su conciencia pide la liberación o absolución, por las razones que allí expone, sin duda verdaderas y a mi juicio suficientes para que la S. Sede atienda favorablemente su petición.

5.- Ha arraigado en esta Iglesia Catedral la antigua costumbre de recitar la hora Sexta en privado en el coro en voz baja por uno o dos cantores y dos beneficiados mientras se realiza la procesión por dentro o fuera de la Iglesia en los días más solemnes, según la costumbre, después de la hora Tertia antes de la Misa Conventual, de manera que ésta en verdad se canta después de la hora Sexta en contra ciertamente de las Rúbricas del Misal; y por otra parte, la Sexta no es cantada por todo el cuerpo del Cabildo y Clero de la Iglesia Catedral. Esto se hace por la gran solemnidad con que se cantan la Prima, la Tertia y la Misa junto con la homilía y el ofertorio en ésta y consiguientemente para que no se prolongue demasiado tiempo el oficio en el coro.

Además existe también una costumbre semejante por la misma causa, esto es, en los días más solemnes en los que cae la feria de Cuaresma o de las cuatro Témporas o de la Vigilia o el día en que hay que cantar la Misa de algún Aniversario, la Misa de la Feria o de la Vigilia se canta en una capilla separada dentro de la Iglesia con la asistencia de dos canónigos y un cantor, mientras en el coro se canta la Prima o Tertia, también en contra de

las Rúbricas del Misal, que establecen que dicha Misa se cante después de la Nona y también falta la asistencia de todo el Cabildo y el Clero de la Catedral. Así ocurre también por alguna ocupación extraordinaria, como cuando en dichas ferias caen los ejercicios literarios públicos en el concurso al Canonicado llamado en lengua vulgar «de oficio», es decir, el Penitenciario, Doctoral, etc.

Finalmente, en la celebración de algunos aniversarios por los que en la tarde de la Víspera hay que cantar el Nocturno de los difuntos, se canta, en la capilla separada que se ha mencionado anteriormente, por medio de un cantor con la asistencia de dos o tres canónigos mientras en el coro se cantan las Vísperas y Completas del oficio del día.

Ruego, por tanto, que la Sag. Congregación se digne declarar si puedo permitir la continuación de dichas costumbres o debo derogarlas totalmente no obstante las razones dadas.

6.- Por concesión de la Sag. Congregación de Ritos, el día 27 de septiembre de 1738, en esta ciudad y diócesis el séptimo día de Mayo de cada año se recita el oficio y la Misa de S. Rafael Arcángel bajo el doble rito menor; pero se celebra en dicho día y con gran solemnidad una procesión solemne hasta la iglesia del S. Arcángel con la asistencia del Obispo, Cabildo y de todo el Clero y también de las autoridades de la ciudad y con una extraordinaria concurrencia del pueblo y durante los nueve días siguientes en la misma iglesia se celebran por la mañana y por la tarde solemnísimos cultos debido a que, desde siglos pasados, la ciudad y la diócesis de Córdoba venera con suma devoción en dicha festividad al Santo Arcángel Rafael como principal custodio suyo, defensor y protector. Por esta causa ruego muy encarecidamente que dicha fiesta se eleve al rito de primera clase sin octava, con el mismo oficio ya concedido en otro tiempo, lo que sin duda así desean el clero y pueblo de esta ciudad y diócesis.

7.- De modo semejante, el 26 de Noviembre, por concesión apostólica, se celebra con Oficio y Misa ya aprobados, también bajo doble rito menor, el célebre hallazgo de las reliquias de muchos Santos Mártires Cordobeses; y de igual modo se hace una solemne procesión hasta la Iglesia de S. Pedro donde fueron encontradas las reliquias el año 1575 y en la que se conservan reverentemente, con la misma asistencia del Obispo, Capítulo, Clero y Autoridades y con gran concurrencia popular, y también se celebra una novena solemne; por lo cual pido humildemente que esta fiesta se eleve al menos a rito de segunda clase sin octava, con el oficio y Misa ya antes aprobados.

8.- Finalmente, dado que el 17 de Noviembre se celebra en esta ciudad y diócesis de los Santos Mártires Acisclo y Victoria, fue asignado el primer día de Diciembre a la festividad de S. Gregorio Taumaturgo; pero para que dicho día quede libre para poner la de S. Andrés Apóstol cuando caiga en el primer domingo de Adviento, como ocurre en el año próximo, para que el oficio de dicho Santo Apóstol, no se separe mucho de su vigilia, ruego también que se me conceda la facultad de hacer este cambio en el calendario

diocesano, concretamente, de asignar como día fijo para S. Gregorio Taurmurgu el 11 de Diciembre que es el primero sin impedimentos.

Dado en Córdoba, 28 de Diciembre de 1861

Emmos. Sres:

El siervo más obediente de VV.EE.»

«En Roma, a 23 de Junio de 1862.

* * *

Con absoluta rectitud de criterio, tan pronto tomaste posesión de la Iglesia de Córdoba, ninguna otra cosa consideraste más urgente que recorrer en la sagrada visita toda la diócesis desde la ciudad principal hasta la aldeita más pequeña. Así pues, conociendo de cerca a tus ovejas y hablando con ellas cara a cara, se te proporcionaba la oportunidad de cuidar y fomentar lo que encontrases de bueno y de erradicar y sanar con idóneos y eficaces medios lo malo. Además habías de rendir cuenta del estado de la misma Iglesia a esta S. C. Tridentina, intérprete y protectora del derecho, con lo que podías hacer referencia puntual y plenamente de todo lo que necesitamos saber, lo que realmente nos proporcionaste en tu carta del 28 de diciembre del año próximo pasado, leída cuidadosamente esta carta por la S. C., según su costumbre, me corresponde a mí significar a tu Dignidad lo que ordenó que se respondiese a algunos puntos de ella.

En primer lugar siente gran pesar por las casas religiosas de varones (aunque ésta no es una herida reciente pero siempre dolorosa), las cuales al enfurecerse la pública tempestad de las cosas civiles fueron suprimidas y destruidas de la forma más miserable. Ahí tienes, pues, un campo desnudo y vacío que te ofrece la posibilidad de nuevas plantaciones que habrán de fructificar: por tí mismo te darás cuenta de que me refiero a las cofradías religiosas que el gobierno civil permite formar, y no sólo las integradas por varones, sino también otras que incluyen a mujeres; unas y otras prestan un servicio extraordinario y utilísimo a la religión católica al colaborar en la supresión de todo tipo de necesidades humanas y principalmente al dedicarse a instruir cristianamente a las jóvenes y gente más ruda. Además, no estará fuera de lugar, para la restauración general de la disciplina eclesiástica, aconsejar a tu dignidad que tengas ante los ojos la salubérrima Const. de Inoc. XIII del 13 de mayo de 1723 que comienza «*Apostolici Ministerii*» que renovó Benedicto XIII con la Const. *In Supremo* de 23 de septiembre de 1724, la cual fue dada evidentemente en favor de España. Mientras los impedimentos propios del lugar y el momento no permitan la celebración del Sínodo diocesano procura suplirlo con aquellos remedios que menciona Bened. XIV «*De Syn. Dioec.*» L. 1 Cap. 2 n.º 5 y especialmente con ejercicios espirituales, para los que resulta muy conveniente invitar a todos los varones del clero una vez al año y nominalmente a los párrocos. Así efectivamente se conseguirá la ventaja de que los ministros de la Iglesia que hayan sufrido un tropiezo espiritual se arrepientan y compensen el mal ejemplo con la enmienda de su conducta.

Acerca de la tasa de la Cancillería, mira si para mayor tranquilidad de tu espíritu te conviene seguir el ejemplo de muchísimos Obispos de todo el

orbe católico quienes la presentaron a esta S. Congregación en especie para que fuese apreciada y comprobada.

Con grandes alabanzas ha honrado la S. Cong. lo que afirmas en el último número del segundo parágrafo, haber llevado a cabo para bien de tu Iglesia.

La S. Cong. no duda de que el Canónigo Teologal debe enseñar en el Seminario disciplinas teológicas por la razón que señala Ben. XIV en «de Syn. Dioec» Lib. 13. Cap. 9 n.º 17. Además sería de desear que (lo que puede hacerse) algunas veces durante el año explicase algunas lecciones bíblicas al pueblo en sesiones públicas.

Los cuidadores de almas están obligados a ofrecer la misa «pro populo» no sólo en los días que hasta el momento se han conservado *como de precepto*, sino también en aquellos a tenor de la reciente encíclica de N. Stmo. Señor, del día 3 de Mayo de 1858 y del mismo modo debes ordenarles que se adapten, si por casualidad no actúan así.

Se aprueba en su totalidad la norma que sigues con los adolescentes que van a recibir la primera tonsura y las demás órdenes tanto mayores como menores.

Lo que escribes acerca del abuso que se ha introducido en los monasterios de sagradas vírgenes consistente en que cada una de las monjas tiene su confesor ordinario particular, tú mismo te das cuenta de que es contrario a la disciplina de la Iglesia y especialmente a la prescripción de Ben. XIV en la Const. *Pastoralis Cura* de 8 de agosto de 1748. Así pues procura que, si es posible, dicho abuso sea suprimido paulatinamente o disminuido y se restituya la observancia de la constitución mencionada. Sobre este punto, en la próxima relación deberás informar del fruto obtenido por tus desvelos.

El consejo de administración de la economía del seminario, de acuerdo con el Concilio Tridentino, conviene que se incremente con dos canónigos y otros dos varones del clero. Por lo demás, la S. C. se alegra especialmente contigo por la singular caridad con que cuidas de este sagrado centro de formación: prueba evidente de lo dicho es que casi diariamente lo reconfortas con tu visita.

Acerca del pueblo en el que, como casi en todas partes, los malos están mezclados con los buenos, continúa en tus cuidados y principalmente sembrando la buena semilla con las sagradas misiones y extirpando el mal de raíz, para que en su momento obtengas una riquísima cosecha de frutos espirituales.

En lo que se refiere a los postulados, el primero es competencia de la S. C. de Ep. y R.; el segundo, tercero y cuarto los considerará separadamente, según la costumbre, esta S. C.; el quinto ha sido enviado por la autoridad a la S. C. de Ritos por ser de su competencia. Así pues, de todos estos recibirás la respuesta de estas S. Congregaciones por separado.

Una vez expuestos estos extremos en nombre de la S. C. ofrezco celosamente todo [ilegible] a tu dignidad para quien pido del Señor todo tipo de dichas y venturas».